

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1992.

Vengo en conceder a don Nicolás Mallo Fernández la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de oro.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
LUIS MARTINEZ NOVAL

9676 REAL DECRETO 465/1992, de 30 de abril, por el que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de oro a don Ramón Vizcaino Ezquerria.

Con motivo de la Fiesta del Trabajo, en atención a los méritos que en él concurren, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1992,

Vengo en conceder a don Ramón Vizcaino Ezquerria la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de oro.

Dado en Madrid a 30 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
LUIS MARTINEZ NOVAL

9677 RESOLUCION de 12 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa «Ceselsa».

Visto el texto de la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa «Ceselsa», que fue suscrita con fecha 23 de enero de 1992, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación y, de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 1992.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CELSA»

ANEXO I

Tabla de salarios mínimos de Convenio año 1992

Categoría	Intervalo porcentual categoría	Salarios brutos anuales	
		Mínimo categoría - Pesetas	Máximo complemento personal - Pesetas
<i>Personal obrero</i>			
Peón	100-105	1.757.307	88.784
Especialista A	105-108	1.846.096	52.770
Especialista B	108-110	1.897.190	35.178
Oficial de tercera	110-113	1.932.263	52.770
Oficial de segunda	113-117	1.985.139	70.360
Oficial de primera	117-130	2.055.496	228.669
<i>Técnicos de taller</i>			
Encargado	120-140	2.107.912	351.328
Maestro de segunda	127-140	2.230.916	228.378
Maestro de primera	130-180	2.283.587	878.306
Jefe de Taller	146-184	2.564.640	667.505

Categoría	Intervalo porcentual categoría	Salarios brutos anuales	
		Mínimo categoría - Pesetas	Máximo complemento personal - Pesetas
<i>Personal Laboratorio</i>			
Analista de primera	118-140	2.072.787	386.453
Jefe Laboratorio A	144-184	2.551.781	680.362
Jefe Laboratorio B	184-230	3.234.543	808.002
<i>Personal subalterno</i>			
Almacenero	110-120	1.932.263	160.144
Conductor	115-120	2.020.141	87.880
Vigilante	108-110	1.897.190	35.127
Conserje	110-120	1.932.263	175.649
<i>Técnicos de oficina</i>			
Reproductor Planos	108-110	1.897.190	35.127
Calcedor	108-110	1.897.190	35.127
Delincante de segunda	111-120	1.949.865	158.129
Delincante de primera	120-140	2.107.912	351.328
Delincante Proyectista	135-184	2.371.468	860.732
<i>Personal de Informática</i>			
Codificador	108-110	1.897.190	35.127
Programador	120-140	2.107.912	351.328
Analista	141-184	2.476.842	755.357
<i>Administrativos</i>			
Auxiliar Administrativo	108-110	1.897.190	35.127
Oficial de segunda Administrativo	111-120	1.949.865	158.129
Oficial de primera Administrativo	120-140	2.107.912	351.328
Jefe de segunda Administrativo	135-184	2.371.468	860.732
Jefe de primera Administrativo A	141-184	2.476.842	755.357
Jefe de primera Administrativo B	184-230	3.234.543	809.467
Jefe de primera Administrativo C	230-285	4.043.179	966.160
<i>Ingenieros técnicos</i>			
Ingeniero A	164-174	2.887.024	185.281
Ingeniero B	174-229	3.072.303	970.877
Ingeniero C	229-259	4.043.179	539.117
Ingeniero D	259-289	4.582.243	673.821
Ingeniero E	289-304	5.256.121	134.787
Ingeniero F	304-304	5.390.879	-
<i>Ingenieros superiores</i>			
Ingeniero B	174-229	3.072.303	970.877
Ingeniero C	229-259	4.043.179	539.117
Ingeniero D	259-289	4.582.243	673.821
Ingeniero E	289-304	5.256.121	134.787
Ingeniero F	304-304	5.390.879	-
Beuario	140-180	2.460.231	702.922

ANEXO II

Tablas de salarios mínimos Convenio año 1992

Complemento carencia de incentivo

	Pesetas
Peones	152
Especialistas	156
Oficial de tercera	167
Oficial de segunda	174
Oficial de primera	181

Estos importes se cobrarán por día trabajado

ANEXO V

Personal destacado

Definición.-se considera personal destacado a todo trabajador que tenga que cambiar su lugar de residencia por un periodo de tiempo igual o mayor a un año para realizar un trabajo concreto por orden de la Empresa, cuyo tiempo de duración está previamente estipulado y que inicialmente no hubiese sido contratado para ese lugar de trabajo nuevo. Este cambio debe ser preavisado por escrito, con una antelación mínima de treinta días.